



PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN

PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS

GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN 2023 (SOCORRISMO, CONSERJERÍA- CONTROL DE ACCESO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES))

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE
ALCALDÍA 21/2023, DEL
AYUNTAMIENTO DE LARRAGA, de 20
de marzo de 2023.

- A) CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS





CONTRATO DE SERVICIOS

**Procedimiento Abierto
Tramitación Ordinaria**

**A) CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

Condiciones Económico-Administrativas Particulares que como Ley Fundamental del Contrato, regirán en la contratación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, del SERVICIOS de **GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES** (SOCORRISMO, CONSERJERÍA-CONTROL DE ACCESO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES).

1ª.- OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

1.1.- Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación del SERVICIOS de **GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES** (SOCORRISMO, CONSERJERÍA-CONTROL DE ACCESO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES), como espacios destinados al ocio y la práctica deportiva, para la temporada 2023 prorrogable, hasta un máximo de cuatro años, esto es hasta la temporada de 2026, incluida, consistente en los servicios siguientes:

- a) Socorrismo
- b) Mantenimiento y limpieza diaria de las piscinas
- c) Conserjería-CONTROL DE ACCESO y limpieza de instalaciones.

1.2.- La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las Condiciones Económico-Administrativas Particulares obrantes en este pliego y a las Prescripciones Técnicas, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en el condicionado. Los servicios se prestarán en los términos establecidos en las Prescripciones Técnicas.

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- Condiciones Económico-Administrativas.
- Prescripciones Técnicas.

Por lo tanto, el contenido de los presentes Pliegos se considerará parte integrante del contrato.

1.3.- Queda excluida de este CONTRATO la explotación y **Gestión del Servicio Público de Bar, Terraza, Frontón y Vestuarios del Edificio del Polideportivo Municipal.**

1.4.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa, calificado como contrato de Servicios, tal y como viene configurado en los artículos 30 y 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuyo código CPV de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es el **92610000**.





La existencia de este contrato no supone en ningún caso relación laboral o funcionarial entre la administración y el adjudicatario o el personal que de él dependa.

1.5.- El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Larraga, y la unidad gestora es la Secretaría Municipal, con el apoyo, en su caso, de la Comisión de Deporte del Ayuntamiento de Larraga, compuesta por las siguientes personas:

- Alcalde: D. Carlos Suescun Sotés (Presidente nato de todas las Comisiones)
- Presidente de la Comisión de Deporte: D. Javier Ignacio Imas Corera.
- Vocales: tres Corporativos en representación de los tres restantes Grupos Municipales.
- Secretario-Interventor, el de la Corporación, o persona en quien delegue.

1.6.- El presente contrato de Servicios para la GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES (socorrismo, conserjería-control de acceso, mantenimiento y limpieza de las instalaciones) del Ayuntamiento de Larraga, se regirá por las presentes condiciones, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que serán de aplicación en todo lo no previsto en las presente Condiciones.

El contrato se ajustará a los principios rectores de la contratación pública, otorgando a los contratistas un trato igualitario y no discriminatorio y actuando con transparencia, interpretando las normas atendiendo a tales objetivos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como al cumplimiento de las medidas dictadas por las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada momento a lo largo del período de duración del contrato en relación con la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (Covid-19) y sus posibles derivaciones sanitarias.

2ª.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo del presente contrato es de **30.764,61** euros (IVA EXCLUIDO) para la temporada del 2023, existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El valor estimado del contrato asciende a **123.058,45** euros, EXCLUIDO el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deberá figurar expresamente en las Facturas. En este cálculo se han incluido las posibles prórrogas de que pueda ser objeto el contrato (duración máxima del contrato: 4 años).

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que se formulen por los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, costes directos e indirectos, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepción hecha del IVA.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.





Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato.

El gasto para la realización de estos trabajos se financiará con cargo a la partida 1.3410.22740 *Contrato Servicios Gestión Piscinas*, del Presupuesto del ejercicio de 2023.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato y porcentaje máximo de incremento sobre el precio de adjudicación se estará a lo dispuesto en la cláusula **26**.

3ª.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo contractual de la prestación del servicio se iniciará **previsiblemente** el 10 de junio de 2023 hasta el 10 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

En el caso de prórroga del contrato, se le comunicará al adjudicatario el inicio de la temporada con un mes de antelación, permaneciendo invariables las condiciones económico-administrativas de la adjudicación, excepto el precio que se actualizará anualmente, en su caso, conforme a lo estipulado en la Cláusula 4ª, respecto al Convenio Colectivo de aplicación. La temporada tendrá una duración de tres meses, aproximadamente del 15 de junio al 15 de septiembre de cada año. La duración máxima del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder de cuatro años, es decir, las temporadas 2023, 2024, 2025 y 2026.

El contrato podrá, por consiguiente, prorrogarse por 3 año más (hasta la temporada 2026), salvo que medie denuncia por escrito del mismo, por cualquiera de las partes. En este sentido en el caso de que el adjudicatario desee no proceder a la renovación del contrato deberá notificar al Ayuntamiento formalmente por escrito, con anterioridad al día 15 de enero, su intención de no proceder a la renovación del contrato. En el mismo plazo referido, la Alcaldía de Larraga deberá notificar, en su caso, al prestador del servicio su decisión de rescindir el contrato.

No obstante lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la prórroga se formalizará en un documento complementario o Anexo al contrato, en el que podrán introducirse las precisiones, matices, ajustes o aclaraciones necesarias para el mejor cumplimiento del contrato en cada anualidad de la prórroga, siempre que sus características esenciales permanezcan inalterables y que dichas medidas tengan acomodo en el marco de los presentes Pliegos.

Si el adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben a la Corporación y ésta adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, tendrá la obligación, si el Ayuntamiento de Larraga así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de la resolución de dicho Contrato, o, en su caso, hasta al final de la temporada de que se trate.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, resuelva el Contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio si el Ayuntamiento así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque, o por un plazo máximo de **tres meses** contados desde la fecha del acuerdo municipal de la resolución de dicho contrato o, en su caso, hasta al final de la temporada de que se trate.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Larraga no acepte prorrogar el contrato, o haya finalizado la vigencia del mismo sin que se haya producido la nueva adjudicación, el





adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, por el tiempo restante hasta que se produzca la nueva adjudicación y como máximo durante TRES meses, o, en su caso, hasta el final de la temporada de que se trate.

No obstante, su adjudicación y su posible prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

Asimismo el órgano de contratación podrá SUSPENDER EL CONTRATO por el plazo o plazos que resulten necesarios con arreglo a las medidas de índole general que adopten la autoridades sanitarias, en el caso de que la ejecución del mismo resulte condicionada por cualesquiera vicisitudes derivadas de crisis sanitarias (como la provocada por el Coronavirus-Covid-19, en los últimos años), en particular en el aspecto económico, sin que dicha suspensión, de concurrir, genere derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, pudiendo acogerse, en su caso, el licitador a lo previsto en el en los artículos 41, 45, 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; arts. 1, 3 y 4 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo y 167 y concordantes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

4ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, previa presentación de las correspondientes facturas mensuales.

A estos efectos los licitadores, en su solicitud, deberán indicar el precio anual (desglosándose base imponible y su IVA) por el que se comprometen a realizar el contrato. Dicha cantidad se facturará mensualmente en 3 partes iguales, separando la base imponible y el IVA correspondiente en vigor.

El Ayuntamiento abonará los precios indicados en el plazo máximo de 30 días naturales desde la entrada en el registro de la correspondiente factura, conforme a lo previsto en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y una vez conformada por los servicios técnicos municipales. A tal efecto, la adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la factura o facturas en las que deberá figurar el importe por la prestación del servicio.

En todo caso, el contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que el citado plazo de abono fuera demorado sin justificación por parte del Ayuntamiento, la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trate, más 8 puntos porcentuales,

Dadas las características del contrato no procederá revisión de precios. Sin embargo, con el fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y asegurar la cobertura de los términos económicos del Convenio Colectivo de aplicación durante la vigencia del presente contrato, **el precio podrá ser**





actualizado cada nueva anualidad y a requerimiento de la empresa adjudicataria solo en la parte correspondiente a costes salariales. Para ello deberá ser inequívocamente demostrable que los costes salariales se han incrementado vía Convenio Colectivo y, por tanto, solo podrá ser objeto de actualización la parte del precio destinada a la cobertura de costes salariales en consonancia con el Convenio Colectivo de referencia.

5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Están capacitados para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto así como con los licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

Los licitadores deberán cumplir en el momento de la firma del contrato, todos los requisitos establecidos en las presentes Condiciones, que se acreditarán por el adjudicatario, en la forma y plazo establecidos en la Cláusula 11ª de este condicionado, hasta este momento dicha acreditación se sustituirá por una declaración responsable del licitador (ver Anexo I).

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, los siguientes:



**a) Umbral de solvencia económica y financiera:**

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

En el presente contrato la acreditación se realizará mediante **alguno o varios** de los siguientes medios:

- Declaración formulada por una entidad financiera que acredite que el licitador tiene el nivel de solvencia económica suficiente, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.
- Declaración que acredite que el volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y 2022) sea, al menos, de **31.000,00** euros (IVA excluido).
- Presentación de balances o de extractos de balances que acrediten que el volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y 2022) sea, al menos, de **31.000** euros (IVA excluido).

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

* En caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá acreditarse sumándose la solvencia de todos ellos

(*) Notas

* NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA HASTA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 11ª), siendo suficiente para participar en la licitación la presentación de LA DECLARACIÓN a que se refiere la Cláusula 7ª. ANEXO I

b) Umbral de solvencia técnica o profesional:

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la correspondiente presentación de documentación justificativa, referida a los siguientes **umbrales (todos ellos)**:

1.- Titulaciones profesionales: del personal responsable de la ejecución del contrato, en particular, para la ejecución del presente contrato será necesario disponer de un mínimo **de dos** personas con la titulación de socorrista acuático

2.- Plantilla: además del personal señalado en el número anterior la empresa, deberá contar como mínimo con otras **dos personas en plantilla** para la realización de las tareas de limpieza, conserjería y control de acceso. Dicho personal deberá justificar formación en materia de primeros auxilios y manejo de desfibrilador; se justificará mediante Declaración que indique la plantilla media anual del empresario o profesional y la descripción del personal directivo durante los tres últimos años, o alternatively, mediante la declaración de la plantilla de personal a asignar al contrato y una Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

3.- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas, junto con la justificación a que hacen referencia los apartados 1 y 2, en su





caso, de cada uno de ellos y aportar por cada uno de ellos un documento que demuestre la existencia de vínculo contractual o relación comercial permanente entre ambos.

4.- En el caso de ser empresas de nueva constitución, se deberá de aportar la experiencia en el objeto del contrato, dentro de los tres últimos años, de al menos el 40% de la plantilla del personal que se presenta. Se acreditará mediante certificación de la empresa en la que ha prestado el servicio o Currículum Vitae del personal.

* En caso de participaciones conjuntas la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse sumándose la solvencia de todos ellos

(*) Notas

* NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL HASTA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 11ª), siendo suficiente para participar en la licitación la presentación de LA DECLARACIÓN a que se refiere la Cláusula 7ª. ANEXO I

6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de Servicios objeto del presente condicionado serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **por procedimiento ABIERTO** y conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta con la **mejor relación calidad-precio**, conforme a lo preceptuado en la **Cláusula 8ª**.

7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1- LUGAR Y PLAZO.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA: <https://plataformalicitacion.navarra.es>, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados anteriores a la propuesta de adjudicación, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el **anuncio de licitación**.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el ANUNCIO.

(a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con*





independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras).

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr , INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones presume por parte de la persona empresaria la aceptación incondicionada de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Larraga, incluida la aceptación voluntaria, conforme al artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de Enero, al artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En el supuesto de que algún documento no esté redactado en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial del mismo a esta lengua.

La documentación presentada por las licitadoras tendrá, en todo caso, carácter contractual.





7.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde la dirección <https://plataformalicitacion.navarra.es> se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

No se podrá incluir en los sobres “A” o “B” ningún dato o referencia que permita el conocimiento de la oferta económica propuesta ni de datos relativos a criterios cuantificables mediante fórmulas a incluir en el sobre “C”. El incumplimiento de esta condición determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá TRES sobres, con el contenido que se describe a continuación e identificados como:

Sobre A). <u>Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador</u> ”.

a) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.





b) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en la cláusula 5ª.

c) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa** no está incurso en causa de prohibición de contratar, incluyendo manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa**, reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa**, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa**, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2, a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos.

h) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Declaración Responsable sobre la condición o no de PYME de la empresa licitadora conforme al [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#) Europea, de 17 de junio de 2014.

Todas las declaraciones anteriores se presentarán en un único documento conforme al modelo que acompaña como **Anexo I** a este condicionado.

Sobre B: "Proposición Técnica" relativa a los criterios sometidos a juicio de valor (criterios cualitativos)

Documento descriptivo de la propuesta técnica con sujeción al esquema detallado en la Cláusula 8.1, a efectos de la valoración y puntuación de los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la misma.

OBSERVACIONES:

1.- La documentación escrita que se presente en este apartado queda limitada, de manera **orientativa**, a un máximo de 6 folios a UNA CARA, o 3 hojas por ambas caras, y 18.000 caracteres (con espacios incluidos), en Letra TIPO ARIAL 11, o de tamaño equivalente.

2º.- No se considera incluida en lo anterior a estos efectos la documentación gráfica o fotográfica, ni su leyenda o explicación sintética.

3º.- A estos efectos, se deberá presentar la documentación correspondiente a este apartado **incluyendo el texto en formato Word, independientemente de su presentación en formato pdf.**





Sobre C) "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la Oferta económica"

1) **OFERTA ECONÓMICA** que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo II** a este condicionado, será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro impuesto, tasa o retención. Será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualesquiera otros impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal. Se valorará conforme al criterio contenido en la Cláusula **8.2.1º**.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica.

La proposición deberá recoger la cantidad ofertada por el licitador por el conjunto del servicio.

Se desestimarán las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto fijado como base para la licitación en esta contratación y que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda de este pliego asciende a la cantidad de **30.764,61** euros.

2) MEJORAS

Documento descriptivo de las MEJORAS propuestas por el licitador, en su caso, que deben ajustarse a las posibilidades, límites, modalidades y características que se establecen en la Cláusula **8. 2. 2º**, relacionadas, en todo caso, con el objeto del contrato, conforme al modelo que acompaña como **Anexo III**.

3) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL: que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo IV**, concretando la aplicación o no de dichos criterios tal como vienen reflejados en el la Cláusula **8.2.3º**.

4) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL: que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo V**, susceptible de ser valorada conforme al criterio contenido en el la Cláusula **8.2.4º**.

* Observación: la documentación referente a **los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la Oferta económica** (Sobre C), a efectos de la valoración de los criterios 1, 2, 3 y 4, de la Cláusula 8.2, se presentará conforme a los modelos obrantes en los **Anexos II, III, IV y V**, a los presentes Pliegos.

* Las proposiciones deberán estar firmadas por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irán firmadas por todos y cada uno de sus componentes o por su representante





7.3. INADMISIÓN DE OFERTAS

Cada licitadora no podrá presentar más de una oferta, ni suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por ella suscritas, ya sea de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con una licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá igualmente la inadmisión de las ofertas presentadas por la licitadora y por sus empresas vinculadas.

7.4.- CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

A tal efecto la adjudicataria queda obligada a informar al personal que realice las tareas de gestión relativas al objeto del contrato sobre la obligatoriedad de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación contractual esencial de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al ayuntamiento.

7.5.- RETIRADA INJUSTIFICADA DE PROPOSICIONES

Si alguna licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato.

A tal efecto, el reconocimiento por parte de la licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.



**8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios con sus correspondientes ponderaciones:

8.1.- CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS) Propuesta Técnica - Sobre B): 15 PUNTOS

<u>Metodología y Organización del trabajo:</u> Análisis del servicio y funciones a desempeñar y su amplitud, en las diferentes áreas de actuación SOCORRISMO, CONSERJERÍA-CONTROL DE ACCESO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES), así como de las condiciones y objetivos. Se tendrá en cuenta el conocimiento del trabajo a realizar objeto de la contratación y la idoneidad de la metodología a emplear en los distintos aspectos de trabajo. Se valorará la propuesta de planificación del trabajo y las características del servicio que se consideren relevantes para el mismo, incluyendo los mecanismos de respuesta previstos, coordinación con el Ayuntamiento y dedicación.	5 puntos
<u>Equipo dedicado al contrato: Organigrama</u> Para puntuar este apartado se tendrá en cuenta el personal que se dedique al servicio así como su titulación y su adecuación a las necesidades del Servicio.	10 puntos

8.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Sobre C)

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta además los siguientes criterios cuantificables mediante fórmulas con sus correspondientes ponderaciones (en orden decreciente):

1º.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 55 PUNTOS (Anexo II)

A efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 55 puntos a aquellas propuestas que oferten el precio mas bajo. El resto de ofertas se puntuarán por proporción inversa. La puntuación (P) de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

$$P. Oferta = 55 \times \frac{P.L. - Oferta}{P.L. - Oferta más barata}$$

Nota: P.L. Precio de LICITACIÓN del Contrato = **30.764,61 €.-**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Oferta = Oferta económica de cada participante

Oferta mas barata = Oferta económica mas ventajosa para el ayuntamiento.

Respecto de las ofertas anormalmente bajas con relación a las prestaciones objeto del contrato que se presenten en el procedimiento de licitación se seguirá, previamente a su admisión, el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018. A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en **QUINCE puntos porcentuales** al importe estimado del contrato.



**2º.- MEJORAS: 10 PUNTOS (Anexo III)**

Mejoras con los límites, modalidades y características que permiten identificarlas suficientemente, y guardan relación directa con el objeto del contrato que se describen a continuación, teniendo en cuenta que los parámetros que rigen estos aspectos señalados como Condiciones Técnicas mínimas son las que se establecen en las Prescripciones Técnicas Esenciales y constituyen requisitos mínimos:

	MODALIDAD	Puntos
1	Organización de al menos una actividad mensual extraordinaria, lúdica o educativa (aprendizaje), en las instalaciones	2
2	Disponibilidad de personal socorrista suplementario en domingos y días festivos de mayor afluencia (tardes), y con ocasión de las actividades extraordinarias, en su caso, con un mínimo de 6.	2
3	Gestión, control y limpieza de la Sala multiusos (Planta Baja del Frontón), en las condiciones de uso que determine el Ayuntamiento.	3
4	Ampliación en media hora del horario de apertura de la tarde (hasta las 21 h.) en días especialmente calurosos, con un mínimo de 10.	3

3º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL: 10 PUNTOS (Anexo IV)

Reducción el impacto medioambiental en ejecución del servicio de limpieza: Se otorgarán 10 puntos a la empresa que oferte la realización del trabajo mediante productos de limpieza ecológicos. A estos efectos se entienden adecuadas para acreditar la condición de ecológico la etiqueta ecológica de la UE, la etiqueta Ángel Azul, Cisne Nórdico, Ecocert, Sustainable Cleaning Charter u otras equivalentes así como informes técnicos del fabricante o un informe de organismo reconocido.

4º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL: 10 PUNTOS (Anexo V)

Se valorará hasta con 10 puntos la incorporación del compromiso de llevar a cabo la ejecución del contrato con un mayor número de profesionales mujeres. El resto obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (NM / MOM) * 10$$

P (Puntuación obtenida)

NM (número de mujeres que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato).

MOM (mejor oferta sobre el número de mujeres que se compromete a adscribir al contrato).

En las contrataciones a tiempo parcial se consignará el porcentaje que represente la jornada parcial, respecto de la jornada completa, según el Convenio de aplicación.

Asimismo si el antedicho compromiso se refiere o incluye una previsión sujeta a temporalidad por circunstancias de la producción, sustituciones por bajas, vacaciones, refuerzo, etc. deberá establecerse una previsión del posible período al que se extendería. En este supuesto a los efectos de la anterior fórmula, dicho compromiso se prorrateará respecto al total de la temporada (3 meses), teniendo en cuenta asimismo, en su caso, lo señalado anteriormente para los contratos a tiempo parcial.

Ejemplo: previsión de sustituciones, bajas, vacaciones, etc. de una persona durante 15 días a jornada completa = 0,16 % (sobre tres meses).





8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- Concluido el plazo de presentación de la documentación, por la **Unidad Gestora del contrato**, en acto interno previa apertura y análisis de la “**Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador**” (Sobre A), se realizará la calificación de la misma, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96, en relación con el 51.2 y 135.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada, se considerase incompleta o se suscitasen dudas, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

9.2.- Calificada la documentación administrativa, la Unidad Gestora del contrato procederá a la apertura y valoración del SOBRE B) “**Documentación Técnica**” **relativa a los criterios sometidos a juicio de valor (criterios cualitativos)**, en su caso previa solicitud de los Informes Técnicos oportunos.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran sin que puedan modificar la oferta presentada, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos)

En este supuesto y en el párrafo segundo del número anterior la propuesta de adjudicación se retrasará al menos hasta la finalización de la ampliación de plazo concedida.

9.3.- Seguidamente se procederá del mismo modo respecto de la apertura de los archivos correspondientes al SOBRE C) “**Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la Oferta económica**” de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación **cuantificables mediante fórmulas**, incluso el de la oferta económica.

9.3.- **Propuesta de Adjudicación:** Por la Unidad Gestora, se realizará la propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa en cuanto a la relación **calidad-precio**, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en las presentes Condiciones, se realicen de cada proposición,





debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación.

10ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo **de dos meses**, a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la proposición más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes Condiciones, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el Procedimiento, que deberá ser debidamente motivado, conforme a lo previsto en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como de las facultades de renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el ente contratante, previstas en el artículo 103 de dicha Ley Foral..

No obstante lo anterior, la eficacia de la adjudicación quedará **suspendida por plazo de diez días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, así como en el supuesto de interposición de una reclamación en materia de contratación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LFCP 2/2018.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para aporte los documentos enumerados en la cuantía y forma indicadas en la cláusula siguiente.

11ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

En el plazo máximo de **siete** días desde la notificación de tal circunstancia por la Mesa de contratación o la unidad gestora del contrato el licitador, a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, o, en su caso, desde la notificación de ésta, deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos (Art. 55.8 LFCP 2/2018), si no se hubieran presentado con anterioridad:

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.





Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por los medios previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que se adecuen a los umbrales señalados en el presente Pliego de Condiciones (Cláusula 5ª), y en particular por los señalados en los **artículos 16.2. letras a), b) o c), o, en su caso en el apartado 4 de dicho artículo 16 (16.4), y 17.2. letras b), g) e i), respectivamente.**

c) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) En materia de cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes, se acompañará un “Análisis de riesgo” en el que se reflejen las medidas de índole preventiva a adoptar para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, tanto propios como autónomos. Dicho Plan deberá incluir adecuadamente el cumplimiento de las medidas que dicten, en su caso, las autoridades sanitarias en materia de evitación de contagios y detención de la propagación de cualesquiera riesgos sanitarios, para la presente temporada y para cada una de sus prórrogas.

f) **Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Larraga la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del importe anual del presupuesto de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, conforme a lo dispuesto en la Condición siguiente. Si bien para el cumplimiento de este requisito el plazo se extenderá al**





de formalización del contrato, debiendo en todo caso estar consignada con anterioridad a esta.

g) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento, o en trámites de ello, de las obligaciones impuestas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

h) En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo en la que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Por último, las empresas extranjeras deberán presentar **declaración** de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

i) En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

j) Acreditación de haber suscrito **Seguro de Responsabilidad Civil** que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato por la cuantía mínima de **300.000 €**.

k) A los efectos previstos en el artículo 8, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, los licitadores





presentarán una declaración en la que se establezca que todo el personal con contrato laboral de su empresa, tanto el actual en el momento de presentar esta declaración como el que se incorpore en el futuro, que tenga contacto habitual con menores de edad en función de la prestación de este servicio que se licita no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.. El órgano de contratación podrá solicitar a la empresa el certificado oficial correspondiente a dicha declaración en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES:

* Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al español.

** En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo los que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todos ellos.

*** En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas, junto con la justificación a que hacen referencia los apartados **1 y 2 del Apartado b), de la Cláusula 5ª (Umbral de Solvencia Técnica o profesional)**, en su caso, de cada uno de ellos, y aportar por cada uno de ellos un documento que demuestre la existencia de vínculo contractual, relación comercial permanente entre ambos o compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos, también mediante documentos originales, o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

* Podrá eximirse al adjudicatario de la presentación de todo o parte de la documentación a que se refiere la presente cláusula, si por causa de un expediente de contratación anterior reciente o por cualquier otro motivo, la misma obra ya en poder de la administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando la misma no haya caducado y mantenga plena validez en cuanto a los datos que contenga. Lo cual deberá ser objeto de declaración expresa por escrito por parte del adjudicatario.

12ª.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Al adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con carácter previo a la formalización, por parte del Ayuntamiento se le exigirá la constitución de una garantía por importe equivalente al **4% del precio de adjudicación anual de este pliego.**

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.





La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de emplearse el **aval** como forma de garantía, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Larraga. Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra. En todo caso los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Larraga.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (**diez días desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación**), salvo que concurra interposición de una reclamación en materia de contratación pública, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario, incluida la falta de aportación de la documentación necesaria a que se refiere la cláusula 11ª que antecede y en el plazo que en ella se señala, se considerará incumplimiento culpable del contratista y conllevará una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, procediéndose a la incautación de la garantía si esta ha sido constituida. El Ayuntamiento acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado y, en su caso, informe del Consejo de Navarra, **con los efectos previstos en los artículos 161.3 y 22 de la LFCP**.

En este supuesto se podrá proceder conforme a lo previsto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.





La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado. Tanto el Alcalde, como el Concejal responsable de Área, la Comisión de Deporte y/o Comisión del Polideportivo Municipal, o cualquier empleado municipal designado al efecto, realizar el referido control e inspección de todos los servicios y, con este motivo, tendrán siempre acceso a las dependencias.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato o personal encargado antes citado, implicará la imposición de las penalidades que se contemplan en este pliego de condiciones.

16ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

17ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, sin perjuicio de lo indicado en el segundo inciso de dicho artículo apartado.

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, en los términos que se expresan detalladamente en la Cláusula siguiente, debiendo tener a estos efectos suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, en la forma que también se expresa en la misma y que se exige presentar documentalmente en la Cláusula 11ª.

18ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES EN GENERAL Y OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA EN PARTICULAR.

18.1.- Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en la normativa aplicable, específicamente las que se determinan a continuación:

- a. Realizar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.





- b. Pagar todos los gastos que se originen como consecuencia de la licitación y adjudicación del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por la constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.
- c. Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, convenios colectivos, Seguridad y Salud, así como en materia tributaria, quedando el Ayuntamiento liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.
- d. Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- e. Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
- f. Asumir las posibles ampliaciones o reducciones del contenido de contratación en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o del interés municipal.
- g. El/La adjudicatario/a deberá comunicar a los servicios técnicos municipales cuantas anomalías encuentre en el desarrollo de sus trabajos, así como sugerencias en orden a la mejor racionalización y eficacia de los mismos, e igualmente deberá facilitar a los servicios técnicos municipales cuanta información le sea requerida a efectos del control, estadística o conocimiento de las operaciones en curso o a realizar, tanto en el aspecto técnico como económico.
- h. El/La adjudicatario/a no podrá prescindir de ninguno de los elementos humanos ni técnicos que figuran en su oferta, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- i. Facilitar al Ayuntamiento cuanta información relacionada con la ejecución objeto del contrato se le solicite en cualquier momento y dentro del plazo que al efecto se le conceda.
- j. Con relación al control del servicio de limpieza, el contratista será responsable de las deficiencias en el mismo.
- k. Con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o por la realización de los trabajos:
 - El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma.
 - El/La contratista estará obligado/a a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil hasta **300.000 €** por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados directa o indirectamente por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio. Esta póliza deberá estar vigente desde el mismo momento en que se haga cargo de la conservación y mantenerse vigente durante todo el período de duración del contrato, debiendo presentar una copia al Ayuntamiento, de manera previa a la formalización del contrato conforme se establece en la Cláusula 11ª.
 - Durante todo el período de duración del contrato, y especialmente en caso de que se produzcan las Prórrogas previstas en el mismo, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista acreditar estar al corriente del pago de la citada póliza, para lo cual deberá presentar una copia del último recibo abonado.

1. El adjudicatario deberá figurar de alta en el registro del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del Ayuntamiento de Larraga durante el periodo de vigencia del contrato, por razón de la actividad desarrollada en su Municipio.





m. Cuantos daños y perjuicios tengan lugar deberán ser íntegramente repuestos y compensados.

18.2.- Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas corresponden al adjudicatario, además de los derechos reconocidos en la normativa aplicable, los siguientes:

a. Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios efectivamente ejecutados, en la forma determinada en las Cláusulas **2ª** y **4ª** del presente pliego, salvo los descuentos que resulten por las sanciones o daños que pudieran existir y por la ejecución o realización defectuosa o incompleta de prestaciones.

b. Al abono de intereses de demora – transcurrido el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el Registro del Órgano de Contratación de la factura, establecido en la Cláusula **4ª** del presente Pliego - equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trate, más **ocho** puntos porcentuales.

c. Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.

d. Obtener el amparo de la Administración para la correcta prestación de los servicios, cuando legalmente sea posible.

e. Cualesquiera otros que tuviera reconocidos en el ordenamiento jurídico o vinieren determinados en el pliego de cláusulas administrativas

18.3.- En materia de **obligaciones de carácter laboral, social del contratista**, se establece lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se hace advierte expresamente de las siguientes obligaciones:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo **146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril**, de Contratos Públicos con la calificación de **muy grave**, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula **27**, y no implicarán responsabilidad, ni repercusión alguna para la Administración contratante





19ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

En aplicación de lo establecido en los artículos 66 y 106 de la LFCP se establecen la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

* Reducción del impacto medioambiental en el Tratamiento de Residuos: El Contratista viene obligado a realizar una separación selectiva estricta de los envases, embalajes y desechos de cualesquiera productos utilizados para la prestación del servicio para su posterior recogida y reciclado conforme a las normas municipales y de la Mancomunidad de Valdizarbe relativas a la recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos. La adjudicataria, para vendrá asimismo obligada a utilizar **bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado** o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental.

A los efectos de la verificación del cumplimiento de esta **condición especial de ejecución** el Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar inspecciones en los locales objeto del contrato, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados (etiquetas o en su caso, acreditación de la existencia de un sistema de gestión que resulte equivalente en términos de exigencia

El incumplimiento de estas Condiciones Especiales de Ejecución tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con la calificación de **muy grave**, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 27.

20ª.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

20.1.- La empresa contratista deberá justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de las previsiones que, en su caso, haya incluido, a efectos del apartado 3º.- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL**, mediante la presentación **mensual** de facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados (etiquetas o certificados) que correspondan a las descritas en el citado criterio de la cláusula **8.2.3**; asimismo Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar inspecciones en los locales objeto del contrato.

20.2.- La empresa contratista deberá justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de las previsiones que, en su caso, haya incluido, a efectos del apartado 4º.- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL**, de la cláusula **8.2.4**, mediante la presentación **mensual** de los correspondientes **contratos de trabajo y una declaración de las sustituciones que se han necesitado para el correcto cumplimiento del contrato.** Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos vigente.

A estos efectos y a los de la Cláusula 18 que antecede, el adjudicatario garantizará al Ayuntamiento, mediante los documentos precisos, que los contratos laborales realizados se encuentran conforme con la legislación laboral, así como que se abonan a la Tesorería de la Seguridad Social las cuotas legalmente establecidas en cada momento. Para ello, deberá presentar en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento los TC1 y TC2, o documentación equivalente, especificando las variaciones habidas en su Plantilla así como





los contratos nuevos que realice a lo largo del período contractual y un **Informe** sobre su posible nivel de adscripción en relación con la prestación objeto del contrato con el Ayuntamiento de Larraga.

20.3.- El incumplimiento de dichos compromisos, en caso de incluirse en la oferta, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con la calificación de **muy grave**, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula **27**.

21ª.- CLAUSULAS DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO.

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

El adjudicatario queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato y con estricta aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal facilitados por el Ayuntamiento de Larraga que sean necesarios para la ejecución del presente contrato serán transferidos a la adjudicataria y ello se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa de desarrollo.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa de desarrollo, el adjudicatario, en la condición de encargado de tratamiento de los datos, únicamente tratará dichos datos conforme a las necesidades de la ejecución de los contratos adjudicados, prohibiéndose expresamente su aplicación o utilización con un fin distinto al establecido en la relación que les vincula.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad a que se refiere la citada ley, y en particular, las que corresponden al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y la ejecución de este contrato. Las medidas que deben implementarse son las correspondientes al nivel alto.

Así mismo, la adjudicataria procederá, una vez concluida la realización de los servicios contratados a la destrucción o devolución de los datos facilitados y sus correspondientes soportes, no pudiendo conservar, en forma alguna, copia total o parcial de dichos ficheros o datos o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como resultado, o a consecuencia de los trabajos encomendados. En el caso de que no proceda a la devolución o destrucción de los mismos por previsión legal, la adjudicataria se comprometa a conservarlos durante el tiempo necesario debidamente bloqueados.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente pliego, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de





Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa de desarrollo, así como de cualquier reclamación que por los afectados se formule ante la Agencia de Protección de Datos.

Se considera como **infracción grave** la inobservancia de las cláusulas relativas a la protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, así como de las medidas de seguridad exigibles en este pliego. Dichas infracciones podrán ser sancionables con la resolución del Contrato.

22ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN y RESPONSABILIDAD EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATISTA.

Se señalan como causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 215 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 3ª, **in fine**, en el sentido de que una posible resolución del contrato como consecuencia de lo previsto en la misma, no generará derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

Ello no obstante, debido a las razones de interés público que justifican el presente contrato la adjudicataria vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, **por el tiempo restante hasta que se produzca la nueva adjudicación y como máximo durante TRES meses, si así lo acuerda el Ayuntamiento.**

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

Cuando las penalidades a que se refiere la Cláusula 27ª alcancen acumulativamente el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 160 LFCP

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. A estos efectos será incautada la garantía depositada para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público, por vía administrativa.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

23ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- La obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares, que se requiera para la realización del servicio.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, excepto el IVA, que deberá figurar expresamente en las Facturas.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, visados, envío y recogida de documentación, impresión y digitalización y encuadernación de documentos.





- Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en caso de instarla.

24ª.- APORTACIÓN DE EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios materiales, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél, y, en concreto, los que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos.

A la conclusión del contrato, el/la contratista no tendrá derecho a reclamación alguna, ni a exigir que el Ayuntamiento le adquiriera el equipo utilizado, siendo el Ayuntamiento totalmente ajeno a la relación laboral con el personal de la empresa

25ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público y cualesquiera otras actuaciones que el Ayuntamiento de Larraga considere oportunas hasta la extinción del plazo de garantía.

Se incluye en el objeto y precio del contrato el **asesoramiento técnico** en la materia para cuantas actuaciones de mejora y modificación de instalaciones que contribuyan a la óptima prestación del servicio puedan adoptarse por el Ayuntamiento.

26ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato se ajustarán estrictamente a las condiciones y supuestos previstos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y en cuanto al supuesto de la **letra b) del número 3** del mismo, siempre que el objeto de la modificación tenga relación directa con el objeto del contrato tal y como viene definido en las Prescripciones Técnicas complementándolo, pero excediendo de lo que integra el contenido ordinario del mismo, y con el límite máximo del **10 %** de su importe de adjudicación.

El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En este contexto, el contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la





mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la citada Ley Foral y en los apartados que anteceden, para la modificación del contrato.

Del mismo modo cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la repetida Ley Foral y dentro de los límites antes fijados.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

No obstante lo anterior, un incremento o disminución del **2 % de los horarios y/o actividades y/o servicios** cuya prestación se halla incluida en el contrato, se entienden incluidos en el valor estimado del contrato y no darán lugar a modificación, en los términos del artículo 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Del mismo modo y dentro del mismo porcentaje, se considera incluido en el objeto del contrato las modificaciones en distribuciones de dependencias, locales o edificios, mobiliario, equipos o elementos derivadas de innovaciones o modificaciones en los servicios que decida implementar el Ayuntamiento, siempre que no supongan una afección superior al porcentaje determinado en el párrafo que antecede, respecto a la prestación principal del contrato y no requieran trabajos que excedan sustancialmente de los conceptos contenidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

A partir del antedicho límite, la modificación obligará a la modificación del precio y del contrato, en igual proporción que el incremento o disminución de los horarios y/o actividades y/o servicios que se hallan incluidos en el contrato, previo expediente en la forma descrita anteriormente.

27ª.- PENALIDADES Y PROCEDIMIENTO PARA SU IMPOSICIÓN

27.1.- PENALIDADES

Cuando el Ayuntamiento detecte anomalías en la prestación del servicio o incumplimientos respecto de lo establecido en los Pliegos Reguladores de la Contratación o en la oferta o incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por el responsable del área en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

Faltas leves:

- a) El incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) La ejecución defectuosa de las prestaciones cuando no tenga la consideración de grave.
- c) El uso inadecuado o deficiente en los bienes e instalaciones objeto del presente contrato, susceptible de ocasionar daños, deterioro o desperfectos en las mismas.





d) La realización de cambios en las instalaciones, elementos móviles o fijos, sin previa autorización del Ayuntamiento de Larraga.

e) Todas las demás no calificadas como graves o muy graves que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio del adecuado funcionamiento del servicio.,

Faltas graves:

a) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato o del responsable municipal del área en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo con inclusión de aquellas que tengan su origen en acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones, que no supongan mayores gastos para el contratista.

b) La reincidencia o reiteración en un incumplimiento leve anterior

c) Utilización de productos distintos de los especificados en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas particulares, a no ser que se trate de los ofertados conforme a la Cláusula 8.3 Criterios de Carácter Medioambiental

d) La realización de las prestaciones en forma defectuosa, cuando de la misma pudiera derivarse una posible repercusión para la salubridad e higiene pública.

e) Aquellas acciones u omisiones del Contratista que puedan ocasionar peligro para la fauna, la biodiversidad o el medio ambiente.

f) Las previstas en el artículo 146 LFCP cuando no estén calificadas como muy graves y los supuestos que se citan en las cláusulas 13 y 21

Faltas muy graves: la reincidencia o reiteración en un incumplimiento grave anterior, así como las siguientes actuaciones:

a) La notoria falta de rendimiento, la notoria prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad, o el abandono del mismo (falta muy grave).

b) La demora injustificada en la ejecución de trabajos o el incumplimiento del condicionado técnico (falta muy grave).

c) La no prestación del Servicio, la interrupción temporal de la prestación del servicio por parte de la contratista, bien total o parcialmente, y la suspensión temporal de las prestaciones que comprende el presente contrato sin autorización municipal por parte del contratista (falta muy grave).

d) Cualquier actuación no justificada que altere de forma sustancial el funcionamiento de los Servicios (falta muy grave).

e) Las acciones u omisiones del Contratista que puedan ocasionar peligro para las personas.

f) La falsedad o falsificación de los servicios prestados o en la documentación a presentar en la ejecución del contrato (falta muy grave).

g) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación (falta muy grave)

h) El impago o retraso del pago de salarios a los trabajadores en fecha convenida, según convenio o costumbre del lugar (falta muy grave).

i) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (falta muy grave).

j) Los supuestos previstos en las letras c), d), g) y h) del número 1 del citado artículo (146 LFCP) y los que se citan en las cláusulas 18, 19 y 20

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.





27.2.-PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por el Ayuntamiento, concediendo audiencia al contratista, con arreglo al procedimiento que se detalla a continuación.

Presentada cualquier denuncia o queja en relación con deficiencias del Servicio que se adjudica, se dará traslado al adjudicatario para que en un plazo máximo de DIEZ días manifieste por escrito lo que tenga por conveniente a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, el órgano competente del Ayuntamiento, previo informe de sus servicios técnicos, haya habido o no contestación por parte del adjudicatario, adoptará la resolución que estime oportuna; la cual se notificará al adjudicatario para su inmediato cumplimiento dentro del plazo que la resolución señale.

La interposición de cualquier recurso contra la sanción impuesta no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento no abonará a la empresa, el importe correspondiente a los incumplimientos exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

El importe de las sanciones económicas impuestas se detraerá de la factura mensual a satisfacer al adjudicatario del mes correspondiente a la resolución definitiva de las mismas o bien de la garantía definitiva.

Las penalizaciones se entienden sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera derivar de los mismos hechos.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Para la aplicación de las sanciones indicadas se tendrán en cuenta los casos de fuerza mayor que puedan presentarse y que obliguen a introducir variaciones en los trabajos programados.

No se aplicará sanción al adjudicatario cuando éste, por causa justificada, comunique la imposibilidad de realizar alguno de los servicios previstos con la antelación suficiente, en cuyo caso sólo se descontará el importe de los trabajos no realizados, si aquél adopta las medidas oportunas e inmediatas para suplir la deficiencia.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

28ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

De conformidad con el artículo 158 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establece un **plazo de garantía de 1 MES**, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Sin perjuicio del control de la garantía en cuanto a los servicios ordinarios, así como de los servicios accesorios o extraordinarios de obligado cumplimiento, a lo largo de toda la vigencia del contrato, la fecha de referencia para el cómputo de plazo de garantía una





vez finalizada la temporada, será la de la **acreditación del envío** de la documentación correspondiente al funcionamiento de las piscinas de uso público de la temporada correspondiente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Se procederá igual modo en caso de prórroga.

En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes al plazo de referencia citado.

29ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), el Órgano de Contratación informa que los datos de carácter personal que los licitadores como consecuencia de la presentación de ofertas suministren, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad sito en Ayuntamiento de Larraga, Plaza de los Fueros, 1, de 31251 Larraga con la finalidad de gestionar el proceso de adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica, se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los titulares de los datos tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes reseñada en los términos que suscribe la legislación vigente.

30ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre las Prescripciones Técnicas y las Condiciones Económico-Administrativas, prevalecerán éstas últimas.

31ª.- REGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La contratación de los SERVICIOS objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos que proceda.

Por consiguiente, cuantas incidencias surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato de Servicios y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, cuyas resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales a que se refiere el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y de los supuestos en que proceda la Reclamación Especial en materia de contratación establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aplicará supletoriamente la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos





Públicos; así como la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás legislación aplicable en la materia.

32ª.- RECURSOS

Contra la convocatoria y las normas contenidas en el presente pliego, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente al anuncio de la misma o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

No obstante lo anterior, contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos la reclamación especial en materia de contratación pública establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en la misma.

B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA ESTIVAL DEL AÑO 2023 (SOCORRISMO, CONSERJERÍA-CONTROL DE ACCESO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES)

1ª.- OBJETO.

Los servicios que comprende el contrato, en la temporada de 2023, son las siguientes:

A) SERVICIOS DE SOCORRISMO:

En la temporada de 2023, en horario ininterrumpido durante todos los días de la semana, se encomienda al adjudicatario del contrato, los servicios de socorrismo a desarrollar en las Piscinas Municipales, los cuales se llevarán a cabo mediante socorristas acuáticos titulados, e incluirá asimismo la gestión, limpieza y mantenimiento del botiquín. Por consiguiente durante todo el horario de funcionamiento de la piscina, existirá en las proximidades del vaso personal socorrista que deberá estar adiestrado en las prácticas de salvamento y socorrismo dedicado a estas funciones, correctamente identificado y que pueda acreditar en todo momento su formación a los servicios de inspección. Por ello, **deberán portar algún tipo de distintivo que permita su fácil identificación (tarjeta acreditativa, polos o camisetas y gorras de colores llamativos, etc.).**

Además de cumplirse en todo momento las tareas de prevención y vigilancia de los bañistas, retirará cuantas hojas de árboles y residuos en general caigan o se encuentren en los vasos de las piscinas y sus correspondientes zonas de playa, de manera que el agua de las piscinas se encuentre permanentemente en las debidas condiciones de higiene para su fin, así como la línea de flotación en contacto con el vaso.





B) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS PISCINAS:

En la temporada de 2023 durante todos los días de la semana, y a fin de mantener las instalaciones en condiciones de higiene adecuadas, el adjudicatario deberá realizar, al menos, las tareas siguientes:

1.- Mantenimiento diario: control de la sala de depuración de aguas, regulación de cloradores (niveles de cloro y ácidos), depuradoras (arenas, filtros y prefiltros), control del “panel” instalado en la sala de depuración, cuadros eléctricos, etc.

A dicho efecto, la empresa contratada por el Ayuntamiento de Larraga para el mantenimiento de las instalaciones de depuración o el personal municipal informarán convenientemente al personal de la empresa adjudicataria del contrato de servicio de cómo realizar el control de la sala de depuración.

Como indicaciones concretas referidas a este apartado se establecen las siguientes:

a) El agua de los vasos deber ser renovada diariamente con un aporte de agua nueva que garantice el cumplimiento de los límites exigidos para los parámetros de calidad del agua establecidos y los niveles necesarios para la utilización correcta del sistema de rebose superficial.

b) Se recirculará, a través del sistema de depuración, el agua de los vasos de acuerdo a los tiempos establecidos en la normativa sanitaria de piscinas y, al menos durante todo el horario de funcionamiento de la instalación.

c) Las medidas correctoras se registrarán en el Libro registro de control sanitario del vaso correspondiente.

d) El personal encargado de la instalación de las piscinas realizara al menos dos controles diarios en cada vaso, de todos aquellos parámetros reseñados en los Libros de Registro de Control Sanitario a excepción de los volúmenes de agua renovada y depurada que se controlarán una vez al día. Se mantendrán concentraciones de cloro libre en el agua de los vasos comprendidas entre 0,8 y 2 ppm., concentraciones de cloro combinado inferiores a 0,6 ppm., niveles de Ph comprendidos entre 7 y 7,8 y si se utilizan productos estables de cloro, el nivel de ácido isocianúrico no deberá superar las 100 ppm.

Todos estos datos deben anotarse en los libros de control de cada vaso.

El adjudicatario informará inmediatamente sobre cualquier problema que detecte en el funcionamiento de las instalaciones de depuración para que se adopten las medidas pertinentes.

e) Elaboración y actualización permanente del Protocolo de Autocontrol a que se refiere el artículo 11.5, del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, que deberá estar en la propia piscina a disposición del personal de mantenimiento y de la autoridad competente.

2.- Limpieza diaria de fondos y paredes de los vasos de las piscinas, de recreo y de chapoteo, así como del agua de la superficie, retirando restos vegetales y de cualquier índole, insectos, etc.

3.- Limpieza y cuidado diario de las zonas de playa, de pavimento y lavapiés.

4.- Limpieza diaria de las zonas verdes, retirando toda clase de residuos, restos vegetales, vaciado de ceniceros, papeleras, retirando las bolsas de basura a los contenedores, etc.

5.- Limpieza diaria de los accesos a las zonas de baño.





6.- Limpieza diaria de accesos exteriores.

7.- Desinfección permanente (con la frecuencia, sea diaria o semanal, idónea, que se requiera) del exterior de los vasos de las piscinas.

C) CONSERJERÍA-CONTROL DE ACCESO Y LIMPIEZA INSTALACIONES:

Corresponde a la Conserjería-control de acceso, el control de las Instalaciones y de utilización de las mismas, así como su limpieza:

1.- Controlar el acceso de usuarios al recinto, mediante la comprobación de la existencia de bonos o entradas correspondientes a través del sistema informático, así como expedición de las tarjetas de abonados, en horarios previamente establecidos y soporte en las incidencias que se produzcan en los accesos de las instalaciones y en el funcionamiento del **sistema de control de accesos** y gestión automatizado de las Piscinas del Complejo Polideportivo Municipal de Larraga, así como supervisión de la correcta utilización de los accesos de entrada.

2.- Impedir el acceso al recinto de las instalaciones, de cualesquiera actividades ajenas al uso ordinario del polideportivo, que no estén debidamente autorizadas por escrito de la Alcaldía.

3.- Prohibir el acceso al recinto de las instalaciones del polideportivo con bicicletas, motos, monopatines, etc., dando cuenta por escrito a la Alcaldía de los infractores, para su sanción.

4.- La limpieza diaria de la oficina y en el interior del complejo, de los baños (WC), papeleras y otros espacios e instalaciones del recinto, salvo los vestuarios del interior del frontón, así como las zonas ajardinadas, retirando cuantos residuos en general se encuentren en las mismas. **La LIMPIEZA DIARIA** deberá estar finalizada previamente a la apertura al público de las instalaciones, debiendo realizarse una segunda limpieza a la tarde, en su caso, tras del cierre al público de las mismas.

5.- La limpieza de los accesos exteriores.

6.- La Apertura y cierre de las puertas e iluminación.

7.- Informar al empleado municipal acerca de los trabajos de conservación y reparación o reposición de materiales deteriorados, tales como de alumbrado, fontanería, carpintería, etc.

8.- **La vigilancia y control del cumplimiento de las normas de utilización de las instalaciones deportivas**, haciendo cumplir las siguientes **Normas de Uso de las Piscinas Municipales**, de cuyos infractores deberá dar cuenta escrita al encargado municipal, para su informe a la Alcaldía en orden a la adopción de las medidas correspondientes; dichas Normas deberán estar suficientemente visibles mediante carteles colocados en diversos puntos de las instalaciones:

8.1.- Las piscinas municipales permanecerán abiertas desde el día 10 de junio hasta el 10 de septiembre, ambos inclusive, en horario de 10:30 de la mañana a 20:30 de la tarde (sin perjuicio de las ampliaciones de horario que pueda proponer el adjudicatario, en su oferta y sean aceptadas por el Ayuntamiento, que deberán ser debidamente anunciadas al público con antelación suficiente y sin perjuicio de la incidencia en fechas y horarios de la normativa reguladora de las medidas que sea preciso adoptar en relación con la seguridad y protocolos establecidos por las autoridades sanitarias en materia de evitación de contagios y detención de la propagación de cualesquiera riesgos sanitarios

8.2.- Para acceder a las instalaciones la persona usuaria deberá utilizar cualquiera de las diversas modalidades existentes en el sistema de control de accesos y gestión automatizado de las Piscinas del Complejo Polideportivo Municipal de Larraga, **quedando** obligado por estas normas de uso.





8.3.- El bañista deberá acceder a los vasos de las piscinas a través de las duchas y pediluvios.

8.4.- Antes de cada baño es obligatoria la ducha, eliminando los restos de bronceadores.

8.5.- Los bañistas utilizarán obligatoriamente gorro de baño.

8.6.- Se prohíben las actividades siguientes:

8.6.1.- El acceso con lesiones cutáneas o afecciones que puedan resultar contagiosas.

8.6.2.- Portar envases de vidrio.

8.6.3.- Usar calzado en zona de playas, piscinas y zona verde.

8.6.4.- Entrar con comida o bebida en la zona de piscinas.

8.6.5.- Actividades y juegos que puedan causar daños o molestias a los usuarios.

8.6.6.- Actividades y juegos que puedan perjudicar el césped o las instalaciones.

8.6.7.- Fumar o mascar chicle en la playa que rodea el vaso de la piscina.

8.6.8.- Tirar papeles, colillas, desperdicios, etc., en otro lugar que no sean las papeleras.

8.6.9.- El acceso de animales en el recinto.

8.7.- Las comidas se realizarán exclusivamente en las zonas habilitadas al efecto.

8.8.- El número máximo de bañistas simultáneos en el vaso de recreo es de 454, a razón de un bañista cada dos m².

8.9.- La seguridad de los menores de edad es responsabilidad de los padres o personas adultas a cuyo cargo se hallen. Los menores de ocho años permanecerán constantemente bajo la vigilancia de una persona adulta, responsable de su custodia.

8.10.- El usuario es responsable de los daños que produzca en las instalaciones o a terceros.

8.11.- Sólo se podrán almacenar hamacas, tumbonas y sillas en la terraza y en la zona hormigonada de los vestuarios del campo de fútbol.

8.12.- Todo usuario respetará las piscinas, vestuarios e instalaciones en general, haciendo un uso correcto de las mismas.

9.- Advertir a los usuarios de las instalaciones que cualquier infracción de las normas será sancionada con la prohibición de acceder a las instalaciones durante una semana como mínimo, pudiendo ser para toda la temporada en caso de reiteración.

10.- Retirar y almacenar los elementos móviles y enseres al final de la campaña, en el lugar que se indique.

11.- Recoger los objetos perdidos o abandonados dentro del recinto, poniéndolos a disposición del encargado municipal.

12.- LIMPIEZA SEMANAL. Además de la limpieza diaria, el adjudicatario realizará todos los lunes una limpieza exhaustiva de todos los espacios e instalaciones señalados en la presente prescripción técnica.

13.- El personal u operarios/as adscrito a la Consejería y control de acceso deberá permanecer en su puesto de trabajo durante seis horas diarias, en las horas punta de afluencia de usuarios/as, y realizará, en todo caso, las oportunas verificaciones respecto del acceso de las personas a través del sistema informático y del correcto funcionamiento de éste.





D) OTRAS OBLIGACIONES ACCESORIAS

El adjudicatario queda obligado a acudir a aquéllas reuniones a las que desde el Ayuntamiento de Larraga se le convoque para la organización y seguimiento del servicio.

En los eventos oficiales que eventualmente organice el Ayuntamiento con entrada libre de niños hasta los 14 años y sus respectivos padres o acompañantes, como juegos de hinchables o competiciones deportivas de natación, etc., el Ayuntamiento comunicará al adjudicatario dicha circunstancia de acceso gratuito a las instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Larraga resolverá cualquier duda relativa a las funciones que comprende este servicio.

Serán de obligado cumplimiento, en todo caso las recomendaciones e instrucciones, que al efecto establezca el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (Departamento de Salud) del Gobierno de Navarra, **para la temporada 2023 que se contengan en el PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIAS DE PISCINAS DE USO COLECTIVO DE NAVARRA 2023, o documento que lo sustituya, Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra y demás normativa sectorial de aplicación**, así como las recomendaciones a seguir con respecto al manejo de los Productos Químicos para prevenir accidentes y al tratamiento y controles obligatorios por legislación en relación con la instalación de Agua Caliente Sanitaria para prevenir la aparición de casos de legionelosis (página Web del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra), así como las recomendaciones e instrucciones de obligado cumplimiento, que al efecto establezcan el **Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (Departamento de Salud) del Gobierno de Navarra**, así como, en lo que proceda, el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, en lo que se refiere a las medidas de seguridad y protocolos establecidos por las autoridades sanitarias en materia de evitación de contagios y detención de la propagación de cualesquiera riesgos sanitarios, en piscinas de uso público. El Documento que se incluye como Anexo VI, a título orientativo corresponden a la Temporada 2022 (programa aprobado por Resolución 92/2022, de 3 de mayo, de la Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra).

El adjudicatario deberá entregar en el plazo máximo que establezca el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra desde la finalización de la temporada y cierre de las instalaciones, ante el órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra los Libros de Registro de Control Sanitario de cada uno de los vasos **en soporte digital y en el formato establecido, así como** todos los análisis del agua de los vasos que se hayan realizado: inicial, periódicos y de origen del agua, **en soporte digital y en el formato establecido, o, en su caso, a través de la plataforma habilitada por dicho órgano, así como el Protocolo de Autocontrol de la instalación y cualquier otra documentación que se determine en la normativa e instrucciones anteriormente señaladas, relativa al funcionamiento de las piscinas o incluida en el PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO DE NAVARRA 2023 o documento equivalente que determine las instrucciones y normas de obligado cumplimiento en la materia.**

El adjudicatario deberá contar en todo momento con hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios conforme al Decreto Foral 69/1998, de 2 de marzo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y Ley Foral 7/2006, de 20 de junio, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como proceder a la





colocación de los correspondientes carteles en lugares visibles y en número suficiente, que informen de la disponibilidad de las mismas.

2ª.- DESARROLLO DEL CONTRATO.

Durante el horario de apertura al público, deberá haber al menos una persona encargada de conserjería-control de acceso en las horas punta (seis horas diarias) y siempre otra socorrista controlando a los bañistas.

3ª.- EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, MATERIAL, UTENSILIOS Y MAQUINARIA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.

3.1.- El contratista contará con el **equipamiento informático propio** necesario para el manejo, supervisión, control y seguimiento del funcionamiento del sistema y aplicaciones del control de accesos y gestión automatizado de las Piscinas del Complejo Polideportivo Municipal de Larraga.

3.2.- El contratista aportará y serán de su cuenta la maquinaria (excepto el robot limpiafondos propiedad del Ayuntamiento), medios técnicos, material y utensilios de limpieza que se precisen para la efectiva realización de la limpieza de todas las dependencias, así como los productos de limpieza, las bolsas de basura y el material de mantenimiento de las instalaciones, incluido el papel higiénico y jabón lavamanos. Estos materiales serán repuestos habitualmente en sus lugares correspondientes por el personal de la empresa adjudicataria. Todos ellos serán los apropiados para cada necesidad y serán supervisados por el Ayuntamiento.

3.3.- Tanto la maquinaria como los útiles y productos que la contratista utilice en las labores de limpieza serán acordes a la normativa vigente en materia de salud laboral, para lo cual se seguirán las prescripciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3.4.- Los productos como la maquinaria a utilizar reunirán como mínimo las siguientes características, reservándose el Ayuntamiento el derecho a solicitar en cualquier momento a la contratista la documentación correspondiente:

a) Los productos de limpieza deberán cumplir con la siguiente normativa:

- Reglamento Técnico-Sanitario de detergentes.
- Legislación vigente sobre biodegradabilidad.
- Alta en el Registro Sanitario.
- Todos ellos dispondrán de la correspondiente ficha técnica del producto, donde se indiquen: características/propiedades, aplicaciones, modo de empleo, datos técnicos, efecto sobre materiales y precauciones de uso.

b) La maquinaria a utilizar tendrá las siguientes protecciones:

- Protección eléctrica clase II, con doble aislamiento.
- Protección contra humedad y polvo clase IP 40.
- Protección contra sobrecalentamiento.
- Nivel sonoro inferior a 80 dB (A).
- Mínima emisión de partículas.

3.5.- El Ayuntamiento facilitará al contratista agua, alumbrado y energía eléctrica suficientes para el mejor cumplimiento del cometido de estos servicios, no permitiendo el uso indebido o abusivo de estos elementos.

4ª.- HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio permanecerá abierto al público todos los días laborables y festivos, durante la temporada señalada en la Cláusula Administrativa 3ª y Prescripción Técnica 1ª C), 8.1.





5ª.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Tal como se refiere en el pliego de cláusulas económico-administrativas, podrá el Ayuntamiento, por medio del personal que considere oportuno, supervisar los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Queda absolutamente prohibida la entrada de cualquier animal en el recinto, estando obligado, el adjudicatario a vigilar el cumplimiento estricto de esta norma. Tampoco permitirá llevar consigo objetos que puedan perjudicar el césped.

6ª.- CONTROL DE COBROS E INGRESOS EN CUENTA BANCARIA.

Los pagos correspondientes a las diversas modalidades de entradas y bonos se realizarán por TPV (Terminal en Punto de Venta) del sistema de control de accesos y gestión automatizado de las Piscinas del Complejo Polideportivo Municipal de Larraga.

El contratista o la persona que represente a la empresa adjudicataria del contrato, informará a los usuarios del funcionamiento de dicho sistema, sin que en ningún caso pueda manejar dinero en metálico con esa finalidad, expedirá las tarjetas de abonados en horarios previamente establecidos, y estará al cargo de las incidencias que se produzcan en el funcionamiento del sistema, realizando las gestiones necesarias para su resolución inmediata mediante la aplicación de las acciones y seguimiento de las reglas y canales de comunicación, que al efecto se establezcan con el Ayuntamiento y la empresa encargada del mantenimiento informático.

El Registro de entradas, usuarios/as y abonados/as y correspondiente control de cobros e ingresos queda registrado en la aplicación informática y en las cuentas bancarias municipales vinculadas.

7ª.- PERSONAL

Para la ejecución del contrato el equipo mínimo a presentar como licitador deberá disponer de un mínimo de **dos personas con la titulación de socorrista acuático**, requisito que deberán acreditarse mediante certificado colegial, copia compulsada del título o cualquier otro medio legalmente admisible, y **otras dos personas en plantilla para la realización de las tareas de limpieza, conserjería y control de acceso**, que deberá contar con formación en materia de primeros auxilios y manejo de desfibriladores.

No se prevé, en ningún caso, la absorción del personal contratado o subcontratado a la finalización del contrato, salvo lo convenido por las partes en los supuestos de cesión admisibles conforme al Pliego de Condiciones Administrativas, durante la vigencia del contrato.

8ª.- ENTREGA DE LAS INSTALACIONES AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIO.

Contratado el Servicio, el adjudicatario, previo inventario, declarará recibidas en debidas condiciones de funcionamiento todas las instalaciones, de cuyo estado responderá al finalizar la temporada.





9ª.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y SUPLETORIEDAD

En todo caso, y en particular, en todo lo no previsto en las presentes condiciones, serán de obligada aplicación para la ejecución del contrato, el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, normativa reguladora de la capacitación para tratamientos con biocidas, Decreto Foral 176/2011, de 31 de agosto, para el uso de desfibriladores automáticos o semiautomáticos externos y disposiciones concordantes y complementarias de las mismas.

Larraga, 20 de marzo de 2023.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Carlos Suescun Sotés





ANEXO-I (Sobre A)

* MODELO de Declaración Responsable

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de.....

....., con C.I.F.....

con domicilio/sede social en la calle número, de(C.P),

Con objeto de participar en el procedimiento de adjudicación convocado por el **Ayuntamiento de Larraga**, para la adjudicación del Contrato de SERVICIOS de **“GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA ESTIVAL DEL AÑO 2023 (SOCORRISMO, CONSERJERÍA-CONTROL DE ACCESO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES)”**, ante dicho Ayuntamiento comparece y,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1) **Que la empresa que representa** reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y el abajo firmante ostenta la debida representación.

2) **Que ni la empresa ni sus administradores se hallan incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, hallándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

3) **Que la empresa que representa cumple con las condiciones de SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL, exigidas para contratar a tenor de las CONDICIONES aprobadas por el Ayuntamiento y** reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

4) **Que la empresa que representa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.**

5) **Que la empresa que representa cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.**

6) **Que la empresa que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.**

7) **Que la empresa que representa designa como dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, la siguiente.....**

8) **Que la empresa que representa**

• tiene la condición de PYME.....

• No tiene o no la condición de PYME.....

conforme al Reglamento (UE) nº 652/2014, de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO-II (Sobre C)

* MODELO de proposición: “Oferta económica”

Don/Doña....., con
Documento Nacional de Identidad, número, en nombre
propio/apoderado o representante de.....

....., con C.I.F.....

con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P), con pleno conocimiento de las
CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, que
regulan la contratación del SERVICIO de “**GESTIÓN DE LAS PISCINAS
MUNICIPALES EN LA TEMPORADA ESTIVAL DEL AÑO 2023 (SOCORRISMO,
CONSERJERÍA-CONTROL DE ACCESO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE
LAS INSTALACIONES)**”, se compromete a la total realización del objeto del
contrato, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de:

..... (en letra y número)

..... euros, IVA excluido,

..... (en letra y

número) euros, IVA incluido, lo que representa una baja
del (en número) por ciento del precio de licitación.

INFORMACIÓN ADICIONAL OBLIGATORIA

- | |
|---|
| 1) Porcentaje del precio que se destina a cubrir la totalidad de costes salariales:
% DE LA OFERTA ECONÓMICA |
| 2) Porcentaje del precio que se destina a cubrir el resto de costes en que la empresa
adjudicataria incurriría al prestar el servicio % DE LA OFERTA ECONÓMICA |

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO-III (Sobre C)

* MODELO de proposición: (Mejoras)

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de.....

....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

OFERTA LAS siguientes MEJORAS para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS de **“GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA ESTIVAL DEL AÑO 2023 (SOCORRISMO, CONSERJERÍA-CONTROL DE ACCESO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES)”**,

	MODALIDAD	SI	NO
1	Organización de al menos una actividad mensual extraordinaria, lúdica o educativa (aprendizaje), en las instalaciones		
2	Disponibilidad de personal socorrista suplementario en domingos y días festivos de mayor afluencia (tardes), y con ocasión de las actividades extraordinarias, en su caso, con un mínimo de 6.		
3	Gestión, control y limpieza de la Sala multiusos (Planta Baja del Frontón), en las condiciones de uso que determine el Ayuntamiento.		
4	Ampliación en media hora del horario de apertura de la tarde (hasta las 21 h.) en días especialmente calurosos, con un mínimo de 10.		

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO-IV (Sobre C)

* MODELO de proposición: **(Criterios de Adjudicación de Carácter Medioambiental)**

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de.....

....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de(C.P),

OFERTA para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS de **“GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA ESTIVAL DEL AÑO 2023 (SOCORRISMO, CONSERJERÍA-CONTROL DE ACCESO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES)”**, el Compromiso descrito:

	COMPROMISO	SI	NO
	Reducción el impacto medioambiental en ejecución del servicio de limpieza: realización del trabajo mediante productos de limpieza ecológicos (etiqueta ecológica de la UE, la etiqueta Ángel Azul, Cisne Nórdico, Ecocert, Sustainable Cleaning Charter u otras equivalentes; así como con informes técnicos del fabricante o un informe de organismo reconocido)		

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO-V (Sobre C)

*** MODELO de proposición: (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL)**

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de.....

....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de(C.P),

OFERTA para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS de **“GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA ESTIVAL DEL AÑO 2023 (SOCORRISMO, CONSERJERÍA-CONTROL DE ACCESO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES)”**, el Compromiso de incorporación de profesionales mujeres en número de:

_____,

En las contrataciones a tiempo parcial se consignará el porcentaje que represente la jornada parcial, respecto de la jornada completa, según el Convenio de aplicación.

Asimismo si el antedicho compromiso se refiere o incluye una previsión sujeta a temporalidad por circunstancias de la producción, sustituciones por bajas, vacaciones, refuerzo, etc. deberá establecerse una previsión del posible período al que se extendería. En este supuesto a los efectos de la anterior fórmula, dicho compromiso se prorrateará respecto al total de la temporada (3 meses), teniendo en cuenta asimismo, en su caso, lo señalado anteriormente para los contratos a tiempo parcial.

Ejemplo: previsión de sustituciones, bajas, vacaciones, etc. de una persona durante 15 días a jornada completa = 0,16 % (sobre tres meses).

lugar, fecha y firma)





ANEXO-VI

PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO DE NAVARRA-2022

Sección de Sanidad Ambiental

Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (Departamento de Salud) del
Gobierno de Navarra

Consta en documento separado





ANEXO –VII

NORMAS DE USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES (PÚBLICO USUARIO)

Todo el público usuario del servicio de las piscinas municipales queda obligado al cumplimiento estricto de estas **NORMAS DE USO**, así como al cumplimiento de las medidas dictadas por las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada momento a lo largo del período de la temporada de apertura de las piscinas y respetará las piscinas, e instalaciones en general, pudiendo ser sancionado por la infracción de cualquiera de ellas.

En todo caso la normativa sanitaria citada prevalecerá y modificará en lo que proceda, lo dispuesto en las presentes normas, que podrán ser objeto de actualización y adaptación a la misma.

Las Piscinas Municipales permanecerán abiertas desde el 10 de junio hasta el 10 de septiembre, en horario de 10:30 a 20:30h. Se anunciará oportunamente la ampliación de horario hasta las 21h en días especialmente calurosos.

ACCESO

En la temporada 2023 el acceso a la piscina será por el sistema automatizado de tornos, de esta manera favorecemos el control del aforo que es un requisito indispensable para esta temporada. Debemos evitar tocar los tornos con las manos, si es posible lo haremos mediante la ropa o toalla.

Para la obtención de la tarjeta de entrada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- DNI
- Cada abonado tendrá una tarjeta de entrada personal e intransferible y será el **ÚNICO** modo de acceder al recinto. El cuidado y mantenimiento de la tarjeta será responsabilidad del usuario, la reposición será de 5€.
- Solamente estará permitido el pago con tarjeta de crédito, pago en banco o a través de las aplicaciones móviles.
- Los abonos temporales pagarán una fianza de 5€ que se devolverá al finalizar el periodo y entregar la tarjeta.
- La venta de entradas diarias será a través de la App del Ayuntamiento. Se podrán suspender en caso de que se prevea llegar al aforo
- Los menores de 14 años deberán ir acompañados (O.F. 22/2020)
- No se podrá introducir al recinto ningún objeto para meter en el agua.
- Los menores de 5 años, aun no teniendo que pagar abono, deberán solicitar la tarjeta de acceso.
- En caso de que se llegue al máximo del aforo permitido, se comunicará a través de la megafonía y redes sociales.
- Las fuentes de agua quedan clausuradas.

VESTUARIO

- Solamente está permitido el uso de los aseos. Se ruega un uso muy responsable y evitar las estancias innecesarias. Se deberán utilizar tan solo los baños habilitados.
- Se realizarán limpiezas periódicas de los mismos por los responsables de las instalaciones, dejando constancia en una hoja de seguimiento. Al menos dos veces al día.
- Se deberán ventilar asiduamente los espacios cerrados.

ZONA HIERBA

- Se respetarán las distancias mínimas entre personas. Se debe establecer una distribución espacial para garantizar la distancia de seguridad entre usuarios. Todos los objetos personales como toalla, botes de crema, calzado de





uso exclusivo para las piscinas, mochila, etc. deberá permanecer junto a su propietario, evitando el contacto con otros usuarios.

- Hamacas deberán estar separadas 2 metros entre usuarios de distinta unidad familiar. Está prohibido el uso compartido de las mismas y será responsabilidad del propietario su adecuada desinfección diaria. La hamaca no se podrá quedar dentro del recinto de la piscina cuando el propietario se marche.
- Las comidas se realizarán exclusivamente en las zonas habilitadas al efecto. Queda totalmente **PROHIBIDO** fumar y la entrada de comida y bebida a la zona de hierba y baño.

VASO DE PISCINA

- Se deberá entrar y salir por las zonas indicadas, siempre respetando el turno y evitando los cruces innecesarios. Se respetarán las distancias mínimas entre personas.
- Es obligatorio la ducha antes y después del baño, que deberá ser cuantiosa cuando se hayan usado bronceadores. Sólo se podrá estar dentro del recinto para el baño y como acompañante de menores. Evitaremos las estancias sentados dentro de los vasos de baño.
- Los menores de 8 años permanecerán constantemente bajo la vigilancia de una persona adulta. Los menores de 14 años deberán estar acompañados por un adulto.
- El uso del gorro será obligatorio y uso exclusivo de ropa de baño. Se recomienda el uso de las gafas para el baño.
- Está prohibido los juegos de contacto entre dos o más personas.
- Se recomienda no tocar la valla perimetral.
- No está permitido el acceso a los vasos con lesiones cutáneas o afecciones que puedan resultar contagiosas.

SANCIONES

- La reiterada desobediencia de estas normas, acarreará sanciones de acceso a las instalaciones, las cuales serán acumulativas:
 1. 3 infracciones suspensión de 2 días sin acceso a las instalaciones
 2. 5 infracciones suspensión de 7 días sin acceso a las instalaciones.
 3. 6 infracciones retirada del abono para la temporada.

ADVERTENCIA GENERAL

El usuario es responsable de los daños que produzca en las instalaciones o a terceros.

La seguridad de los menores de edad es responsabilidad de los padres o personas adultas a cuyo cargo se hallen.

Está **PROHIBIDO** el acceso de animales en el recinto, así como fumar en todo el recinto (excepto en las zonas señaladas).

LA ALCALDÍA.





ANEXO -VIII

NORMA FISCAL NÚMERO 7

Reguladora de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales

(Publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 154, de 27 de diciembre de 1997. Artículo 5 (tarifas), modificado en Boletín Oficial de Navarra número 55, de 20 de marzo de 2017, número 83 de 2 de mayo de 2018; número 47, de 9 de marzo de 2020; número 59, de 15 de marzo de 2021 y número 54, de 16 de marzo de 2022. Última modificación por Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2022 pendiente de publicación).

a) CONTROL DE ACCESO:

ABONO	TRAMOS DE EDAD				ENTRADAS DIARIAS PISCINAS	10 ENTRADAS	ABONOS INSTALACIONES (*)		
							ANUAL	MENSUAL	
								15 DÍAS	30 DÍAS
JUNIOR	Nacidos de	2005	a	2018	5,00 euros	30,00 euros	28,00 euros	14,00 euros	24,00 euros
ADULTO	Nacidos de	1958	a	2004	5,00 euros	30,00 euros	55,00 euros	20,00 euros	39,00 euros
SENIOR	Nacidos de	1957	y	Anterior	5,00 euros	30,00 euros	28,00 euros	14,00 euros	24,00 euros

b) Ayuntamiento: Tarifas especiales (tramitación en las oficinas del ayuntamiento)

PERSONAS CON GRADO DE DISCAPACIDAD > 50 %	REDUCCIÓN DEL 50 % en la tarifa que corresponda según tramo edad
Menores CON GRADO DE DISCAPACIDAD < 50 %	REDUCCIÓN DEL 50 % en la tarifa que corresponda según tramo edad
Menores CON GRADO DE DISCAPACIDAD = o > 50 %	EXENTOS
FAMILIAS NUMEROSAS Categoría General (3-5 hijos)	REDUCCIÓN DEL 20 % en la tarifa que corresponda según tramo edad.
FAMILIAS MONOPARENTALES NUMEROSAS Categoría General (2-3 hijos)	REDUCCIÓN DEL 20 % en la tarifa que corresponda según tramo edad,
FAMILIAS NUMEROSAS Categoría Especial (5 o + hijos)	REDUCCIÓN DEL 50 % en la tarifa que corresponda según tramo edad,
PARADOS DE LARGA DURACIÓN = o > 12 MESES	REDUCCIÓN DEL 50 % en la tarifa que corresponda según tramo edad, siempre y cuando no haya ingresos de ningún tipo en la unidad familiar.

